

Resolución Número OBe de 2013:

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 2978 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 29° del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que el Artículo 20 de la Ley 1593 del 10 de diciembre de 2012 y el Artículo 21 del Decreto 2715 del 27 de diciembre de 2012 dispone que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos".

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Publico, Objeto del Gasto 10 Otras Entidades Descentralizadas Publicas del Orden Territorial, Ordinal 2 Recursos Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil – Artículo 72 Ley 1607 de 2012, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que mediante oficio SFPPT-20134220662421, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, envió a este Organismo la distribución de los recursos adicionales IVA a la telefonía móvil, realizada con base en los criterios establecidos en las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1450 de 2011 y los Decretos 313 y 317 de 2008 y 200 de 2013, así como las variables utilizadas en la distribución de las once doceavas de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones SGP para la vigencia 2013, la cual fue aprobada mediante Conpes Social 160 y 163 de 2013.



Resolución Número

Página 2 de 14 :

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013

Que en consecuencia con lo anterior, cabe señalar que para establecer los montos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del impuesto sobre las ventas al servicio de telefonía móvil, se utilizaron los resultados de la distribución parcial del SGP de Propósito General, correspondientes al 100% de las once doceavas de la vigencia 2013. No obstante, estos resultados están sujetos a modificaciones en el transcurso de la vigencia, teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes a las variables certificadas por las entidades responsables de certificar las mismas y a que falta por distribuir la última doceava de dichos recursos.

Que por lo anterior, si se presentan ajuste a las variables que fueron tenidas en cuenta para realizar el ejercicio con el cual fue aprobado el Conpes 160, el DNP tendrá que realizar un nuevo ejercicio con los ajustes pertinentes, en consecuencia, las proporciones de participación de los municipios y distritos respecto al total distribuido variarán con respecto a lo aprobado a la fecha por el Conpes Social 160 de 2013, situación que afectara los montos que deben corresponder a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el impuesto adicional del cuatro por ciento(4%) del impuesto sobre las ventas del servicio de telefonía móvil.

Que mediante oficio SFPT - 20092420207611 de febrero 19 de 2009, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación, envió concepto, acerca del ajuste a la distribución del incremento por el impuesto adicional del cuatro por ciento (4%) del impuesto sobre las ventas al servicio de telefonía móvil, teniendo en cuenta las consideraciones necesarias dice: "Por otra parte, respecto a la distribución de los recursos del SGP, el artículo 86 de la Ley 715 de 2001, establece. "Cuando la Nación constate que una entidad territorial recibió más recursos de los que le corresponden de conformidad con la presente ley, debido a deficiencias en la información, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente".

Que el artículo 11 de la Ley 1393 de 2010, adicionó un artículo al Estatuto Tributario, ordenando entre otras cosas que "que "El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación establecidos en la Ley 715 de 2001 y también el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana". El gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% del total de los recursos para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte. Del total de estos recursos se deberá destinar mínimo el 3% para atender los mismos ítems señalados en el Artículo 468-3 del Estatuto Tributario, los planes de fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores



Resolución Número 2002 de 2005 750 Página 3 de 14 =

culturales con discapacidad y "Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013

Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la educación la Ciencia y la Cultura UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta (50%) para la promoción y fomento de estas actividades".

Que el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 470 del estatuto Tributario, adicionado mediante artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, en el artículo tercero dice: "Incorporación de los Recursos. Los recursos de que trata el presente decreto no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad".

Que el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, en su artículo sexto dice: "Ejecución de los recursos. Para la ejecución de estos recursos los Departamentos deberán suscribir convenios con aquellos municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, para llevar a cabo las actividades descritas en el presente decreto y que estén en concordancia con sus respectivas necesidades y la política nacional, atendiendo además los lineamientos dados por el Copes 3162 de 2002, la Ley General de Cultura, 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Plan Nacional de Cultura y los planes de deporte, recreación y educación física. El Distrito Capital ejecutará sus propios proyectos atendiendo los mismos lineamientos.".

Que el Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009, además dice en el parágrafo primero y segundo del artículo sexto lo siguientes: "Parágrafo Primero. Los Departamentos y el Distrito Capital deben presentar al Ministerio de Cultura y a Col deportes, el plan de inversión de los recursos dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la resolución mediante la cual el Ministerio de Cultura distribuye los recursos provenientes del 25% del 4% incrementado al impuesto sobre las ventas a la telefonía móvil. Parágrafo Segundo. Dichos recursos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en la Ley.

Que de acuerdo al oficio MC-011666-I-2013 del 13 de septiembre de 2013 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, se informa la distribución para las transferencias corrientes de los recursos IVA a la telefonía móvil destinados a los Departamentos y Distrito Capital de acuerdo con la Ley 788 de 2002 correspondiente a los frecursos adicionados en la vigencia de 2013 efectuada mediante la Ley 1640 de 2013.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió certificación que existe apropiación disponible para ser distribuida por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$472.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.



Resolución Número de de Página 4 de 14

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disponible para ser distribuida la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$472.000.000.00) MONEDA CORRIENTE en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2013, así:

APROPIACION: SECCION 330101 MINISTERIO DE CULTURA

CUENTA SUBCUENTA OBJETO DEL GASTO: 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO

DEL ORDEN TERRITORIAL

ORDINAL

2 RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONIA MOVIL - ARTICULO 72 LEY 1607 DE 2012

RECURSO

10 RECURSOS CORRIENTES

\$472.000.000.00

TOTAL APROPIACION

\$472.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

DISTRIBUCIÓN: SECCION 330101 MINISTERIO DE CULTURA

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
А	3	2	10	2		RECURSOS IVA TELEFONIA MOVIL LEY 788 DE 2002	CSF	10	472.000.000,00
Α	3	2	10	2	1	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - ANTIOQUÍA	CSF	10	25.530.618,00





República de Colombia MINISTERIO DE CULTURA Resolución Número 2002 de 20 Página 5 de 14 =

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	2	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA- ATLANTICO	CSF	10	6.878,333,50
Α	3	2	10	2	3	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOGOTA	CSF	10	12.730.825,00
А	3	2	10	2	4	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOLIVAR	CSF	10	12.619.151,00
А	3	2	10	2	5	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOYACA	CSF	10	20.527.023,50
А	3	2	10	2	6	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CALDAS	CSF	10	4.266.519,00
A	3	2	10	2	7	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-CAQUETA	CSF	10	3.316.612,50
Ą	3	2	10	2	8	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CAUCA	CSF	10	8.957.525,00
A	3	2	10	2	9	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CESAR	CSF	10	5.888.422,00
Α	3	2	10	2	10	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - CORDOBA	CSF	10	7.753.337,50



Resolución Número 2008 de 20 Se Página 6 de 14 =

TIPO	СТА	SUBC	OBJG	ORD	SORD	_	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
Α	3	2	10	2	11	FO DE INF	OYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA - NDINAMARCA	CSF	10	17.621.025,50
А	3	2	10	2	12	FO DE	OYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA -CHOCO	CSF	10	6.973.308,00
A	3	2	10	2	13	FO DE	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA -HUILA	CSF	10	6.993.583,00
A	3	2	10	2	14	FOI	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA -GUAJIRA	CSF	10	3.826.559,00
A	3	2	10	2	15	FOI DEI INF	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA - GDALENA	CSF	10	7.226.456,00
Α	3	2	10	2	16	FOI DEI	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA-META	CSF	10	6.170.828,00
A	3	2	10	2	17	FOI DEI	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA -NARIÑO	CSF	10	14.148 356,00
A	3	2	10	2	18	FOI DEI INF	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA-NORTE SANTANDER	CSF	10	8.289.844,00
۹ ا	3	2	10	2	19	FOR	DYO PROGRAMAS DE MENTO Y DESARROLLO PORTIVO E RAESTRUCTURA-QUINDIO	CSF	10	1.764.031,50



Resolución Número - 2302 de 70 557 263 Página 7 de 14 ____

TIPO	СТА	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
Α	3	2	10	2	20	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - RISARALDA	CSF	10	2.958.485,50
Α	3	2	10	2	21	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - SANTANDER	CSF	10	15.550.181,00
Α	3	2	10	2	22	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -SUCRE	CSF	10	5.895.300,00
Α	3	2	10	2	23	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -TOLIMA	CSF	10	8.401.529,00
Α	3	2	10	2	24	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VALLE DEL CAUCA	CSF	10	10,888.633,50
Α	3	2	10	2	25	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -ARAUCA	CSF	10	1.497.544,00
Α	3	2	10	2	26	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - CASANARE	CSF	10	3.620.401,00
Α	3	2	10	2	27	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVOE INFRAESTRUCTURA - PUTUMAYO	CSF	10	2.373.767,50
Α	3	2	10	2	28	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -SAN ANDRES	CSF	10	345.233,50



República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 2002 de 70 500 1000 Página 8 de 14 =

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
А	3	2	10	2	29	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - AMAZONAS	CSF	10	300.557,00
А	3	2	10	2	30	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -GUAINIA	CSF	10	220.245,00
A	3	2	10	2	31	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA - GUAVIARE	CSF	10	853.293,50
Α	3	2	10	2	32	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VAUPES	CSF	10	729.369,50
Α	3	2	10	2	33	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VICHADA	CSF	10	883.102,00
Α	3	2	10	2	34	AFOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- ANTIOQUIA	CSF	10	25.530.618,00
Α	3	2	10	2	35	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- ATLANTICO	CSF	10	6.878.333,50
A	3	2	10	2	36	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA-BOGOTA	CSF	10	12.730.825,00



Resolución Número _

2902

de Página 9 de 14 _____

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
А	3	2	10	2	37	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- BOLIVAR	CSF	10	12.619.151,00
A	3	2	10	2	38	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- BOYACA	CSF	10	20.527.023,50
A	3	2	10	2	39	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CALDAS	CSF	10	4.266.519,00
А	3	2	10	2	40	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CAQUETA	CSF	10	3.316.612,50
А	3	2	10	2	41	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CAUCA	CSF	10	8.957.525,00
Α	3	2	10	2	42	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CESAR	CSF	10	5.888.422,00



Resolución Número 1902 de 200 Página 10 de 14_____

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
А	3	2	10	2	43	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CORDOBA	CSF	10	7.753.337,50
Α	3	2	10	2	44	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CUNDINAMARCA	CSF	10	17.621.025,50
Α	3	2	10	2	45	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CHCCO	CSF	10	6.973.308,00
A	3	2	10	2	46	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI÷N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- HUILA	CSF	10	6.993.583,00
A	3	2	10	2	47	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- GUAJIRA	CSF	10	3.826.559,00
A	3	2	10	2	48	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- MAGDALENA	CSF	10	7.226.456,00





República de Colombia MINISTERIO DE CULTURA 2002 de 2000 2000

Resolución Número

__ Página 11 de 14___

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SiT.	REC.	VALOR
Α	3	2	10	2	49	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- META	CSF	10	6.170.828,00
A	3	2	10	2	50	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- NARIÑO	CSF	10	14.148.356,00
A	3	2	10	2	51	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- NORTE DE SANTANDER	CSF	10	8.289.844,00
4	3	2	10	2	52	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- QUINDIO	CSF	10	1.764.031,50
Α.	3	2	10	2	53	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI÷N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- RISARALDA	CSF	10	2.958.485,50
4	3	2	10	2	54	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI÷N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- SANTANDER	CSF	10	15.550.181,00



República de Colombia MINISTERIO DE CULTURA 2002 de 20 Página 12 de 14=

Resolución Número

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
Α	3	2	10	2	55	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- SUCRE	CSF	10	5.895.300,00
А	3	2	10	2	56	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- TOLIMA	CSF	10	8.401.529,00
A	3	2	10	2	57	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOC!+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- VALLE DEL CAUCA	CSF	10-	10.888.633,50
A	3	2	10	2	58	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- ARAUCA	CSF	10	1.497.544,00
A	3	2	10	2	59	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- CASANARE	CSF	10	3.620.401,00
4	3	2	10	2	60	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCI+N Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTISTICA COLOMBIANA- PUTUMAYO	CSF	10	2.373.767,50



Resolución Número ____2002 de ____

Página 13 de 14_

TIPO	СТА	SUBC	OBJG	ORD	SORD		CONCEPTO	SIT.	REC.	V	ALOR
А	3	2	10	2	61	FON DES Y LA	YO PROGRAMAS DE IENTO, PROMOCI+N Y ARROLLO DE LA CULTURA ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA- SAN ANDRES	CSF	10		345.233,50
A	3	2	10	2	62	FOM DES Y LA	YO PROGRAMAS DE ENTO, PROMOCION Y ARROLLO DE LA CULTURA ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA- AMAZONAS	CSF	10		300.557,00
A	3	2	10	2	63	FOM DES Y LA	YO PROGRAMAS DE ENTO, PROMOCI+N Y ARROLLO DE LA CULTURA ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA- GUAINIA	CSF	10		220.245,00
Α	3	2	10	2	64	FOM DES Y LA	YO PROGRAMAS DE ENTO, PROMOCI+N Y ARROLLO DE LA CULTURA ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA- GUAVIARE	CSF	10		853.293,50
Α	3	2	10	2	65	FOM DES Y LA	YO PROGRAMAS DE IENTO, PROMOCI+N Y ARROLLO DE LA CULTURA , ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA- VAUPES	CSF	10		729.369,50
А	3	2	10	2	66	FON DES Y LA	YO PROGRAMAS DE IENTO, PROMOCI+N Y ARROLLO DE LA CULTURA ACTIVIDAD ARTISTICA OMBIANA-VICHADA	CSF	10		883.102,00

ARTICULO TERCERO: La transferencia se realizará a cada uno de los Departamentos y al Distrito Capital a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, con abono a las cuentas bancarias, que de acuerdo con lo ordenado en el artículo tercero del Decreto 4934 de 2009 deben obrirso cuentas senaradas de los recursos de la entidad para la administración





Resolución Número

de de

Página 14 de 14=

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2013

De estos recursos, ya que según el Decreto, no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto.

Los Departamentos y el Distrito capital deberán enviar autorización de la cuenta y una certificación bancaria que contenga el número y tipo de cuenta, el nombre e identificación del cuentahabiente y en donde conste que es del manejo de los recursos de la correspondiente entidad territorial y que además se encuentra en estado ACTIVA, para el giro de estos recursos. En caso tal que un departamento o el Distrito Capital maneje su cuenta bancaria a través de una fiduciaria, será necesaria una carta firmada por el gobernador o el alcalde mayor de Bogotá, D.C., en donde autorice el giro de los recursos a la misma y una certificación bancaria que contenga el número y tipo de cuenta, el nombre e identificación del cuenta habiente y en donde conste que es del manejo de los recursos de la correspondiente entidad territorial y que además se encuentra en estado ACTIVA. Estos dos documentos deberán enviarse para cada una de las vigencias fiscales en las que se requiera el giro a Fiducia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 56 1013

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

NOV W

Cecilia Castañeda C. Flor Zulian Salamanca D.